

**LISTA DE INFORMES EMITIDOS**  
**-entre el 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019-**

ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
<b>ESTUDIOS DEL 2018 CON RESULTADOS COMUNICADOS EN EL 2019</b>					
<b>ICI-01-2019<sup>1</sup></b>	<b>INFORME DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL POR LA ATENCIÓN DE UNA DENUNCIA POR LOS “SUPUESTOS HECHOS ILEGALES Y/O IRREGULARES CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO ESENCIALES – INSTALACIONES EN EL SENDERO CERRO TORTUGUERO-” EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO</b>	SINAC-AI-044	28.02.2019	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades o incumplimientos del bloque de legalidad (Ley No 8967 – su modificación y anexo-y el procedimiento interno).</p> <p>b. Evaluar el sistema de control interno relacionado con lo normado en la Ley de Biodiversidad y su reglamento, en cuanto a las concesiones y contratos de servicios y actividades no esenciales (SNE) el cumplimiento de la ley No 8967 en lo relacionado con SNE y el “Procedimiento para otorgamiento de Contratos y Permisos de Uso en la Prestación de Servicios No</p>	<p><b>¿Qué examinamos?</b> <i>Este estudio de carácter especial tuvo como objetivos investigar los supuestos “hechos ilegales y/o irregulares relacionados con la contratación de servicios no esenciales –instalaciones en el sendero Cerro Tortuguero”- construidas por el proyecto para ejecutar el “Contrato de préstamo N° 1824/OC-CR y su anexo único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el programa de turismo en áreas silvestres protegidas (Ley No N° 8967)”, y sus modificaciones efectuadas el 09 de Agosto de 2010, conocido como Proyecto BID-TURISMO.</i></p> <p><b>¿Por qué es importante?</b> <i>Debe considerarse la responsabilidad del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), como órgano ejecutor, de cumplir con la Ley No 8967 Contrato de préstamo N° 1824/OC-CR y su anexo único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el programa de turismo en áreas silvestres protegidas (y sus modificaciones), y el resto del bloque de legalidad, para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto: “consolidar el turismo en las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) estatales de Costa Rica, como una herramienta para fortalecer su gestión sostenible,</i></p>

<sup>1</sup> Para este informe se presentó un recurso a partir de lo normado en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, pero se mantiene el informe de la Auditoría Interna en forma íntegra



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
				<p><i>Esenciales en las Áreas Silvestres 6 Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación”, aprobado con el Acuerdo No 13 de la Sesión Extraordinaria No 12-2009 por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC).</i></p>	<p><i>contribuyendo directamente al desarrollo socioeconómico local y la conservación de los recursos naturales”.</i></p> <p><i>También debe considerarse que la Ley de Biodiversidad norma en su artículo 39, que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) está autorizado, para aprobar los contratos y las concesiones de servicios y actividades no esenciales. Que el Consejo Regional del Área de Conservación (CORAC-ACTo) puede definir los servicios o actividades no esenciales, no considerados en el artículo 39; y tiene como función el aprobar, en primera instancia, lo referente a las concesiones y los contratos de servicios no esenciales.</i></p> <p><i>Las concesiones y los contratos de servicios y actividades no esenciales deberán basarse en las estrategias y los planes aprobados por el CORAC y el CONAC, conforme las leyes y políticas establecidas.</i></p> <p><i>El CONAC aprobó desde el año 2009 el “Procedimiento para otorgamiento de Contratos y Permisos de Uso en la Prestación de Servicios No Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación”, por lo tanto, debe asegurarse su cumplimiento por parte de los responsables.</i></p> <p><b>¿Qué encontramos?</b></p> <p><i>Al concluir la auditoría interna se determinó que si bien es cierto la Ley No 8967, norma que el proyecto BID-TURISMO contaba con recursos para financiar el desarrollo de regulación general para concesiones de servicios no esenciales en las ASP, el desarrollo e implementación de contratos de concesiones de servicios no esenciales en las ASP beneficiadas por el Programa; el apoyo técnico para el diseño de las regulaciones locales, la evaluación de la elegibilidad de concesionarios potenciales de servicios no</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p>esenciales, y el diseño y negociación de contratos de concesión para la operación de dichos servicios, entre otros; no existe evidencia documental que demuestre que se financiaran dichas actividades para el sendero Cerro Tortuguero; salvo en los que respecto a la caracterización y algunas capacitaciones. La regulación interna en materia de concesiones y contratos de servicios no esenciales que está vigente en el SINAC, fue aprobada por el CONAC desde el 2009; y no fue un producto generado ni por el Proyecto BID-Turismo ni por otro proyecto.</p> <p>También se determinó que para otorgar el permiso de uso, de las instalaciones en el Cerro Tortuguero debía asegurarse el cumplimiento del “Procedimiento para otorgamiento de Contratos y Permisos de Uso en la Prestación de Servicios No Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación”, aprobado con el Acuerdo No 13 de la Sesión Extraordinaria No 12-2009 por el CONAC.</p> <p>Se determinaron debilidades y omisiones en la aplicación del procedimiento al no contar el expediente del permiso de uso del análisis realizado por el equipo de trabajo que asegure el cumplimiento de las dos condiciones para otorgar un permiso de uso y no una contratación administrativa, ausencia de informes y seguimiento al buzón de sugerencias, no existe claridad en la determinación del canon, falta de advertencia puntal y oportuna al permisionario para que cumpliera con las obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social, condonación del pago del servicios públicos al permisionario, no se solicitó al permisionario el plan de manejo de desechos y residuos sólidos, falta de un adecuado seguimiento en la presentación del trámite para iniciar un procedimiento de contratación administrativa de acuerdo al</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><i>bloque de legalidad y falta de evidencia en el expediente de que se suscribiera a favor del estado una póliza de seguro. A su vez, se evidenció que la resolución que otorgó el permiso de uso, incluyó un decreto ejecutivo derogado.</i></p> <p><b>¿Qué sigue?</b>  <i>La auditoría interna emite recomendaciones a la Directora Ejecutiva (que a su vez es también la Directora del Proyecto BID-Turismo) para que se formalice lineamientos para que todo proyecto incluya un asesor legal que asegure el cumplimiento del bloque de legalidad. A su vez, se recomendó que instruya a la Directora Regional de ACTo, para que cumpla con el “Procedimiento para otorgamiento de Contratos y Permisos de Uso en la Prestación de Servicios No Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación”, aprobado con el Acuerdo No 13 de la Sesión Extraordinaria No 12-2009 por el CONAC. Considerando la función que le da la Ley de Biodiversidad al Consejo Regional, se recomienda a dicho órgano colegiado que supervise la labor de la Directora Regional ai, en cuanto al cumplimiento de dicho procedimiento.</i></p>
<u>ICI-02-2019</u> <u>(parcial)</u>	<b>INFORME DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL POR LA ATENCIÓN DE UNA DENUNCIA POR LOS “PRESUNTOS HECHOS ILEGALES Y/O IRREGULARES RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE</b>	SINAC-AI-046	20.02.2019	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades o incumplimientos del bloque de legalidad</p> <p>b. Evaluar el sistema de control interno relacionado con los contratos o concesiones de servicios de</p>	<p><b>¿Qué examinamos?</b>  <i>Este estudio de carácter especial tuvo como objetivos investigar los hechos denunciados por los presuntos “hechos ilegales y/o irregulares relacionados con la contratación de servicios no esenciales –rastreo de tortugas marinas- “en el Parque Nacional Tortuguero” en el Área de Conservación Tortuguero (ACTo)</i></p> <p><b>¿Por qué es importante?</b>  <i>Los funcionarios públicos están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone. La Administración Pública en sentido amplio,</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
	<p><b>SERVICIOS NO ESENCIALES-POR RASTREO DE TORTUGAS MARINAS-” EN EL PARQUE NACIONAL TORTUGUERO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO</b></p>			<p>actividad o servicios no esenciales (SNE), que se encuentra normado en la Ley de Biodiversidad y su Reglamento.</p>	<p><i>está sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas. La Ley de Biodiversidad en su artículo 39 autoriza al Consejo Nacional de Áreas de Conservación, para aprobar los contratos y concesiones de servicios no esenciales dentro de las áreas silvestres protegidas estatales. Los Consejos Regionales de las once Áreas de Conservación pueden definir las actividades y servicios no esenciales, adicionales a los que norma el artículo 39. El artículo 57 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad norma que para otorgar en concesión los servicios y actividades no esenciales, se aplicarán los principios constitucionales de la contratación administrativa.</i></p> <p><b>¿Qué encontramos?</b>  <i>Se identificaron oportunidades de mejora al procedimiento vigente (Procedimiento para otorgamiento de Contratos y Permisos de Uso en la Prestación de Servicios No Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación) que fuera aprobado por el máximo jerarca, Consejo Nacional de Áreas de Conservación, en el año 2009.</i>  <i>A su vez, se determinó que institucionalmente no se tiene claridad de todas las unidades que están involucradas en los procesos para elaborar todos estudios necesarios para otorgar un contrato o concesión de servicio no esencial; en su aprobación, ni en supervisión. Por último, se determinó que ha existido poco avance en el SINAC, respecto al uso de la figura de servicio no esencial, a pesar de los criterios del Órgano Contralor, las recomendaciones de la auditoría interna y oportunidades de mejora identificada por una serie de consultorías contratadas por proyectos, es necesario una definición institucional clara de la figura.</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><b>¿Qué sigue?</b> La auditoría interna emite recomendaciones a la Directora Ejecutiva para coadyuvar en la mejora del sistema de control interno, específicamente respecto a las mejoras al procedimiento vigente y para fortalecer la figura de los servicios no esenciales institucionalmente.</p>
<b><u>ICI-02-2019<sup>2</sup></u></b> <b><u>(final)</u></b>	<b>INFORME DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL POR LA ATENCIÓN DE UNA DENUNCIA POR LOS “PRESUNTOS HECHOS ILEGALES Y/O IRREGULARES RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO ESENCIALES-POR RASTREO DE TORTUGAS MARINAS-” EN EL PARQUE NACIONAL TORTUGUERO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO</b>	SINAC-AI-070	07.03.2019	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades o incumplimientos del bloque de legalidad</p> <p>b. Evaluar el sistema de control interno relacionado con los contratos o concesiones de servicios de actividad o servicios no esenciales (SNE), que se encuentra normado en la Ley de Biodiversidad y su Reglamento.</p>	<p><b>¿Qué examinamos?</b> Este estudio de carácter especial tuvo como objetivos investigar los hechos denunciados por los presuntos “hechos ilegales y/o irregulares relacionados con la contratación de servicios no esenciales –rastreo de tortugas marinas– en el Parque Nacional Tortuguero” en el Área de Conservación Tortuguero (ACTo)</p> <p><b>¿Por qué es importante?</b> Los funcionarios públicos están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone. La Administración Pública en sentido amplio, está sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas. Conforme lo normado por la Ley General de Control Interno, uno de los objetivos a cumplir por el Sistema de Control Interno es cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico por parte de la Administración Activa. La Ley de Biodiversidad en su artículo 39 autoriza al Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), para aprobar los contratos y concesiones de servicios no esenciales dentro de las áreas silvestres protegidas estatales. Los Consejos Regionales de las once Áreas de Conservación pueden definir las actividades y servicios no esenciales, adicionales a los que norma el artículo 39. El artículo 57 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad norma que para</p>

<sup>2</sup> Para este informe se presentó un recurso a partir de lo normado en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, pero se mantiene el informe de la Auditoría Interna en forma íntegra



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p>otorgar en concesión los servicios y actividades no esenciales, se aplicarán los principios constitucionales de la contratación administrativa.</p> <p><b>¿Qué encontramos?</b>  El SINAC ha solicitado al Órgano Contralor diferentes criterios respecto a la figura de servicios no esenciales que norma el artículo 39 de la Ley de Biodiversidad. El CONAC aprobó en el año 2019 el “Procedimiento para el otorgamiento de contratos y permisos de uso de la Prestación de Servicios No Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación que norma que para los servicios no esenciales” que norma dos condiciones a cumplir para poder otorgar un permiso de uso, de lo contrario deberá efectuarse procedimientos ordinarios o extraordinarios de contratación administrativa, conforme lo criterios dados por la Contraloría General de la República.  No constan en los expedientes, ni fue facilitado por la Directora Regional ai de ACTo ni la Presidencia del Consejo Regional del Área de Conservación Tortuguero (CORACTo), la documentación que soporta el análisis legal y técnico que supuestamente fuera realizada por el Comité Científico Técnico para aprobar en el año 2012 que el servicio de rastreo de tortugas en el PNT como un servicio de no esencial y para que el CORACTo, pudiera definir que dicho servicio de rastreo, corresponde a un servicio no esencial. Aunque el CORACTo modifica y ratifica en el año 2017, la lista de servicios no esenciales, a partir de los acuerdos No 45 y No 46, tomados por el CORACTo, el 27 de febrero de 2013 y el 22 de marzo del 2013; respectivamente, no se nos suministró la evidencia documental del análisis legal y técnico que fuese realizado.</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><i>El CONAC y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que le permitan al SINAC obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución está conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Los funcionarios públicos deben cumplir con el principio de legalidad. En el tanto el Comité Técnico acordó desde el 2012 que el servicio de rastreo era un servicio no esencial, con lo cual el CORACTo definió la lista de servicio no esenciales, para el 2014, ACTo, CORACTo y CONAC debieron asegurar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No 32357 “Reglamento para la Regulación de las Concesiones de Servicios no Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas Administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación” y del “Procedimiento para el otorgamiento de contratos y permisos de uso de la Prestación de Servicios No Esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación” Para los años 2015, 2016 y 2017, CORAC, CORACTo y la Dirección de ACTo debieron asegurar el cumplimiento del procedimiento aprobado por CONAC Tampoco se determinó el oportuno registro de donaciones de servicios y materiales o la existencia de convenio con la organización que donó el servicio de rastreo.</i></p> <p><b>¿Qué sigue?</b> <i>La auditoría interna emite recomendaciones al Consejo Regional de ACTo y a la Directora Regional ai de ACTo, para coadyuvar en la mejora del sistema de control interno, específicamente respecto al cumplimiento del bloque de legalidad aplicable, documentar el criterio técnico y legal que sustento la definición de parte del CORAC del servicio no esencial, la supervisión para asegurar el cumplimiento del procedimiento y asegurar el registro contable de</i></p>





ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					las donaciones en forma íntegra para una sana rendición de cuentas
<b>ESTUDIO DEL 2019</b>					
<b><u>SE-01-2019</u></b>	<b>SE-01-2019:</b> INFORME DEL ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA O AUDITORIAS EXTERNAS Y COMUNICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	SINAC-AI-059-2019 SINAC-AI-060-2019	01.03.2019	a. Evaluar el grado de cumplimiento de recomendaciones de las auditorías internas, auditorías externas u otros órganos de fiscalización, estas últimas si son del conocimiento de la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2017. b. Informar al Jerarca el estado del seguimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República (CGR) al 31 de diciembre del 2017, en cumplimiento a la normativa aplicable	<p><b>¿Qué examinamos?</b> <i>El presente estudio se origina en atención de lo establecido en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno (LGCI) (Ley No 8292)</i></p> <p><b>¿Por qué es importante?</b> <i>La LGCI norma la responsabilidad que tiene el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) y los titulares subordinados, de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Uno de los deberes del CONAC y titulares subordinados es el analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.</i></p> <p><b>¿Qué encontramos?</b> <i>Al 31 de diciembre del 2018, del total de 568 recomendaciones emitidas por la auditoría interna, emitidas entre el 10 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2018: 32.22% quedan en proceso, 8.63% no fueron iniciadas y un 59.15% están cerradas. Según el reporte del “Sistema de Seguimiento de Disposiciones y Recomendaciones” publicado en la Web de la Contraloría General de la República el “Reporte para Auditorías Internas” con</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><i>información actualizada del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre del 2018, un total de 17 disposiciones al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) quedan en proceso y 6 disposiciones en estado en proceso para el Consejo Nacional de Áreas de Conservación para un total de 23 disposiciones en proceso.</i></p> <p><i>A partir de la información brindada por los Coordinadores de los Proyectos de Cooperación Internacional, no llegó a conocimiento de la auditoría interna, información respecto a informes emitidos por despachos de auditores independientes emitidos durante el año 2018 a proyectos de Cooperación Internacional.</i></p> <p><i>El proceso de seguimiento de recomendaciones y disposiciones, no es sistemático y presenta una serie de oportunidades de mejora, en especial de las causas que provocan un debilitamiento del proceso.</i></p> <p><i>A la fecha de emisión del presente informe, el SINAC no ha realizado la construcción de un nuevo edificio y el acondicionamiento de las edificaciones para albergar las oficinas de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Regional del Área de Conservación Marina Cocos. Tampoco se ha formalizado la alianza estratégica y no se evidencian las acciones de la Comisión Nacional de Educación Ambiental.</i></p> <p><b>¿Qué sigue?</b></p> <p><i>La auditoría interna emite recomendaciones a la Directora Ejecutiva del SINAC, para coadyuvar en la mejora del SCI, específicamente respecto a las mejoras en proceso de atención, seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p>disposiciones; mejora a los lineamientos y procedimientos y rendición de cuentas a un proyecto de la institución. Con las recomendaciones dadas la Auditoría Interna aporta valor agregado en la mejora de los procesos y subprocesos y coadyuva con la Administración en el logro de los objetivos institucional del SCI.</p>
ICI-03-2019	<p><b>INFORME DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL POR LA ATENCIÓN DE UNA DENUNCIA POR EL SUPUESTO "MAL MANEJO DE RECURSOS ALIMENTICIOS QUE SON ASIGNADOS AL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO" EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN ARENAL TEMPISQUE</b></p>	SINAC-AI-209	26.06.2019	<p>a. Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades y mal manejo de los recursos alimenticios del Programa de Manejo del Fuego (PMF). b. Evaluar el sistema de control interno relacionado con los hechos denunciados y la normativa que aplica para el adecuado control y manejo de los recursos alimenticios.</p>	<p><b>¿Qué examinamos?</b> <i>Este estudio de carácter especial tuvo como objetivos investigar el supuesto "mal manejo de recursos alimenticios que son asignados al programa de manejo del fuego en el Área de Conservación Arenal Tempisque"</i></p> <p><b>¿Por qué es importante?</b> <i>Debe considerarse la responsabilidad del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en asegurar que los recursos alimenticios obtenidos, sean por medio de partida presupuestaria o por medio de donaciones por gestiones que se realiza el Programa Nacional de Manejo del Fuego, cuenten con controles en su ingreso, distribución, almacenamiento y uso También debe asegurarse que el almacenamiento y control sobre estos recursos alimenticios en cada Área de Conservación sea el idóneo en garantía no solo de su uso sino también en reducir cualquier presunto riesgo de impacto negativo en la salud de los funcionarios y personas que hagan uso del mismo. El establecimiento de normativa interna específica para utilizar estos recursos de apoyo al Programa de Manejo de Fuego será un elemento que coadyuve al cumplimiento de la Perspectiva PPI-07 del Plan Estratégico SINAC 2016-2026 "Promover un manejo integral del fuego que favorezca la protección y conservación de la biodiversidad en el Patrimonio Natural del Estado"</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><b>¿Qué encontramos?</b></p> <p>La auditoría interna en una visita realizada el día 02 de mayo de 2019 a las instalaciones de la oficina Subregional del Área de Conservación Arenal Tempisque (ACAT) evidenció posibles causas para el supuesto mal manejo de los recursos alimenticios, aunado a oportunidades de mejora en los documentos (formularios) para registro. Estos documentos fueron proporcionados por el Coordinador del Programa Regional de Manejo del Fuego de ACAT, así como a la entrevista realizada a este funcionario.</p> <p>También se determinó que no existen lineamientos ni procedimientos formalizados para el ingreso, distribución, almacenamiento, uso y manejo de los recursos alimenticios, ni controles (previos, concomitantes y posteriores) para disponer de esos recursos en casos de vencimientos u otros, conforme el bloque de legalidad aplicable. Se pudo comprobar que el lugar donde se resguardaban y custodiaron esos recursos, no reúne las condiciones mínimas para controlar recursos alimenticios, incluso se comprobó que el recinto estaba desorganizado y sin control sobre otros suministros y herramientas para la atención de las actividades propias del Programa de Manejo del Fuego.</p> <p>Se determinó que no se ha responsabilizado formalmente las funciones correspondientes para custodiar, controlar y administrar los fines previstos y para los cuales fueron programados.</p> <p>También se determinó que no se han estandarizado actividades de control como por ejemplo formularios para registrar controlar y archivar todos los movimientos de estos recursos con el fin que proporcionen bases y estadísticas para mejorar la toma de decisiones, inventarios permanentes e inventarios físicos periódicos.</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><b>¿Qué sigue?</b> La auditoría interna emite recomendaciones a la Directora Ejecutiva que a su vez es también Directora y supervisora de la Comisión Nacional sobre Incendios Forestales según Decreto No. 37480 y al Director Regional a.i. del Área de Conservación Arenal Tempisque para coadyuvar en la mejora del sistema de control interno, específicamente respecto al establecimiento de normativa interna para el ingreso, distribución, almacenamiento, salidas, uso y desecho de los recursos alimenticios asignados al Programa de Manejo del Fuego y su divulgación a nivel institucional. Y establecer un control de inventario que determine el estado de los equipos, bienes y suministros.</p>
ICI-04-2019 (parcial)	<p><b>INFORME PARCIAL DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL POR LA ATENCIÓN DE UNA DENUNCIA POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO DE DESARRAIGO Y SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE FUNCIONES PARA ALGUNOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA</b></p>	SINAC-AI-271	14.08.2019	<p>a) Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades o incumplimientos del bloque de legalidad aplicable</p> <p>b) Evaluar el sistema de control interno relacionado con los hechos denunciados</p>	<p><b>¿Qué examinamos?</b> Se realizó un análisis de las funciones que, según la información aportada por la Administración Activa, realizan varios funcionarios del Área de Conservación Osa pero que según la denuncia supuestamente no corresponde a las funciones para el puesto que fueron contratados.</p> <p><b>¿Por qué es importante?</b> El componente del ambiente del sistema de control interno, norma que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación y el resto de titulares subordinados deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoyen el logro de los objetivos. El Reglamento del Estatuto de Servicio Civil norma en sus artículos 109 y 110 lo relacionado con el cambio de funciones. En el artículo 111, inciso a) se norma que los cambios en las tareas, actividades y responsabilidades que conforman los</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><i>puestos, resultantes de las modificaciones en los objetivos y/o procesos de trabajo de las unidades donde se ubican, tiene que haberse consolidado debidamente. Los jefes de las unidades o dependencias en donde puedan ocurrir cambios en las tareas y responsabilidades de los puestos, previamente deben obtener la autorización del jerarca o jefe autorizado de la institución para iniciar la consolidación de dichas tareas y responsabilidades. En las situaciones en que por ignorancia, negligencia o desconocimiento se autorice a un puesto el inicio del periodo de consolidación de funciones, y se genere un derecho a un funcionario, los actores de la administración responsables deberán asumir las consecuencias legales y pecuniarias producto de esta irregularidad. El Tribunal Contencioso Administrativo en el expediente 16-006868-1027-CA-1 del 26 de junio del 2017, en sus por tantos indica: “resultan relevante el interés de la Administración Pública de velar por que se cumplan todos los requerimientos que establece el Estatuto del Servicio Civil y de no prologar en el tiempo situaciones que contrarías al principio de legalidad administrativa”</i></p> <p><b>¿Que encontramos?</b>  <i>De la revisión realizada en forma conjunta con la Encargada de Gestión Regional de Desarrollo de Recursos Humano del Área de Conservación Osa, se encontraron que algunas funciones efectuadas por algunos funcionarios no corresponden a las tareas de los puestos de conformidad con la clasificación que ostentan. En cuanto a la estructura organizacional de las Áreas de Conservación se identificaron oportunidades de mejora ante la ausencia de un manual de cargos y un manual ocupacional, este último alineado al Manual de Clases Anchas de Manual de Especialidades del Régimen del Servicio Civil. Debe recordarse</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p>que para la formulación de la estructura organizacional debe considerarse el Mapa de Procesos Institucionales.</p> <p><b>¿Qué sigue?</b> La auditoría interna emite recomendaciones a la Presidencia del Consejo Nacional de Áreas de Conservación y a la Directora Ejecutiva, para que: se documente ante el máximo jerarca del órgano colegiado las fechas de la nueva consultoría a partir de las fechas de las iniciativas estratégicas, que la consultoría a realizarse considere los insumos que tiene SINAC a la fecha como resultado del trabajo de las comisiones creadas por el CONAC y las consultorías contratadas a la fecha; con el objetivo de documentar la naturaleza de cada unidad organizativa de las Áreas de Conservación. También se recomienda a la Directora a.i. para que conjuntamente con la Encargada de Gestión Regional de Desarrollo de Recursos Humano del Área de Conservación Osa, analicen los casos del presente informe para que se cumplan con el bloque de legalidad. Con las recomendaciones dadas, la Auditoría Interna aporta valor agregado en la mejora de los procesos y subprocesos y coadyuva con la Administración en el logro de los objetivos institucional del SCI.</p>
ICI-04-2019 (final)	INFORME FINAL DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL POR LA ATENCIÓN DE UNA DENUNCIA POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL RECONOCIMIENTO	SINAC-AI-305	28.08.2019	a) Validar si los hechos denunciados son reales y determinar si existen irregularidades o incumplimientos del bloque de legalidad aplicable	<p><b>¿Qué examinamos?</b> Este estudio de carácter especial tuvo como objetivo investigar los hechos denunciados por los supuestos pagos ilegales del incentivo de desarraigo familiar a siete funcionarios del Área de Conservación Osa (ACOSA).</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
	<p><b>DEL INCENTIVO DE DESARRAIGO Y SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE FUNCIONES PARA ALGUNOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA</b></p>			<p>b) Evaluar el sistema de control interno relacionado con los hechos denunciados</p>	<p><b>¿Por qué es importante?</b>  <i>El incentivo de desarraigo corresponde a una retribución económica con recursos públicos que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación reconoce a aquellos servidores que por la naturaleza de su cargo laboren en y para áreas silvestres protegidas, debiendo para ello ausentarse de su núcleo familiar de manera consecutiva, permaneciendo fuera de su domicilio legal por períodos prolongados (jornada mensual acumulativa). La Administración Pública debe actuar con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (arts. 11 constitucional y de la Ley General de la Administración Pública)</i></p> <p><b>¿Que encontramos?</b>  <i>a. Se identificaron funcionarios con el incentivo de desarraigo en los cuales hubo cambio de la jornada acumulativa, y no medió solicitud del Administrador de Áreas Silvestres Protegidas ni la resolución del Director del Área de Conservación dando la aprobación del cambio. Se identificó además que no existe controles ni procedimientos que regulen estos cambios de jornada.  b. Se identificaron dos puestos que se les reconoció el incentivo de desarraigo que laboran para el Programa de Prevención, Control y Protección, que tienen jornada acumulativa mensual y laboran en el Dirección Regional, que físicamente está dentro de una ASP, pero cuyas funciones principales (registros en bases de datos y medición geográficas), no son exclusivas para ASP (existen actividades dentro de la jornada acumulativa fuera de ASP). Existe un puesto que la laborada, durante la ejecución del estudio en la unidad de Ordenamiento Territorial, en jornada acumulativa. Esta unidad no realiza funciones estrictamente solo para ASP.</i></p>





ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p>c. Se identificó que el ACOSA no existen procedimiento de asignación de lugares para pernoctar en unas instalaciones que se ubican en el Refugio de Fauna Silvestre Gofito, para los funcionarios que disfrutan el incentivo de desarraigo. Dichas instalaciones, aunque están en el Refugio son administradas por el Director Administrativo Financiero de ACOSA.</p> <p>d. Se identificó un funcionario que se le reconoce el incentivo, que según sus jefaturas ha solicitado infraestructura para pernoctar fuera de su núcleo familiar, pero no se ha brindado.</p> <p>e. En dos puestos de ACOSA que disfruta el incentivo, la documentación que fuera remitida por la Administración Activa, indica que el asidero jurídico corresponde a un decreto ejecutivo derogado.</p> <p>f. La Administración Activa no ha establecido los controles y consecuentemente los procedimientos de fiscalización que plantea el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 34885 MINAET y su reforma el Decreto Ejecutivo 35623-MINAET.</p> <p>g. Por otro lado, se identificaron oportunidades de mejora en cuanto a la documentación que sustente el reconocimiento del incentivo de desarraigo, ya que no se encontraron en la información suministrada por la Administración Activa, documentación que soporte algunos requisitos que indica el bloque de legalidad, durante el proceso de otorgamiento del incentivo.</p> <p>h. Finalmente se identificaron que no se cumplió con la recomendación de formalizar los procedimientos y medidas de control necesarias (previas, concomitantes y posteriores), que le permita a la Comisión de Desarraigo Familiar cumplir con sus competencias de fiscalizar. Dicho procedimiento tiene un porcentaje de avance, pero no se ha formalizado.</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><b>¿Qué sigue?</b> La auditoría interna emite recomendaciones a la Directora Ejecutiva del SINAC y Directora Regional ai, para asegurar el cumplimiento del bloque de legalidad para el reconocimiento del incentivo de desarraigo familiar. Se reitera la recomendación de formalizar los procedimientos para que la Comisión de Desarraigo Familiar, cumpla su competencia de fiscalizar y establecer medidas de control (previos, concomitantes y posteriores) y con ello mejorar el SCI. Con las recomendaciones dadas la Auditoría Interna aporta valor agregado en la mejora de los procesos y subprocesos y coadyuva con la Administración en el logro de los objetivos institucional del SCI.</p>
ICI-05-2019	INFORME DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL PARA EVALUAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)	SINAC-AI-357 SINAC-AI-358	30.09.2019 30.09.2019	El estudio tiene como objetivo evaluar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), a partir de la revisión de la herramienta de autoevaluación de la Contabilidad Nacional	<p><b>¿Qué examinamos?</b> Se realizó una validación del proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) por parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) a partir de la revisión de la matriz de autoevaluación NICSP 2018 así como de los planes de acción para el cierre de brechas identificadas por la Administración Activa; información que fuera presentada a la Contabilidad Nacional.</p> <p><b>¿Por qué es importante?</b> Dos de los objetivos del Sistema de Control Interno son: exigir confiabilidad y oportunidad de la información y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) y los titulares subordinados del SINAC deben establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><i>El CONAC tiene funciones dadas por la Ley de Biodiversidad: definir la ejecución de las estrategias y políticas tendientes a la consolidación y desarrollo del SINAC, y vigilar que se ejecuten, supervisar y fiscalizar la correcta gestión técnica y administrativa de las Áreas de Conservación, establecer los lineamientos y directrices para hacer coherentes las estructuras, mecanismos, administrativos y reglamentos de las Áreas de Conservación. Específicamente el artículo 33 de la Ley de Biodiversidad norma que el CONAC, será responsable de definir los lineamientos generales para conformar mecanismos y los instrumentos de administración financiera para los Consejos Regionales de cada área de conservación, asegurándose de que se cumplan como el siguiente principio y criterio: “deberá incluir mecanismos permanentes de información actualizada y oportuna, tanto para los órganos del Sistema como para el resto del sector público y la sociedad”</i></p> <p><i>El Gobierno de Costa Rica decidió adoptar normativa contable internacional en el sector público costarricense mediante la emisión del decretos para la adopción de NICSP (Decreto Ejecutivo N° 34918-H).Durante el proceso de implementación de las NICSP en el Sector Publico costarricense, el Ministerio de Hacienda a través de la Contabilidad Nacional, como órgano rector en la materia, ha emitido una serie de decretos, lineamientos, metodologías y disposiciones, para ayudar a las instituciones públicas en dicho proceso de adopción, lo cual tiene como objetivo medir el grado de avance que tiene las instituciones y trabajar las brechas que impiden la adopción plena de las NICSP.</i></p> <p><i>Con la aprobación en el año 2018 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635, se norma en su Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><i>República norma en su artículo 26, como plazo de implementación de las NICSP para el Sector Público costarricense al primer día hábil de enero de 2023.</i></p> <p><i>¿Que encontramos?</i></p> <p><i>La Institución carece de una estrategia definida y formalizada para la implementación del proceso de adopción de las NICSP, lo que ha llevado a visualizar este proceso como un tema meramente responsabilidad del Departamento Financiero Contable de la Secretaría Ejecutiva.</i></p> <p><i>No se identificó un robusto ambiente de control dentro del proceso de implementación de las NICSP, ya que no se cuenta con una política contable oficializada por el máximo jerarca, no se cuenta con procedimientos debidamente formalizados, ni lineamientos internos que indiquen la línea a seguir en materia de adopción de las NICSP. Ni siquiera, se le remite la Matriz de Autoevaluación al máximo jerarca (CONAC) para su conocimiento; como un informe de gestión; y no se evidencia un nivel de supervisión de la información no directrices claras, del nivel directivo de la institución.</i></p> <p><i>Por otro lado, los Directores Administrativos Financieros (conforme la estructura orgánica del SINAC-Secretaría Ejecutiva y Áreas de Conservación) no han asesorado a los altos mandos de la Institución como a los involucrados en el proceso de implementación, para que en conjunto se elabore una estrategia formal que permita la adecuada implementación de las NICSP en el SINAC.</i></p> <p><i>Por otro lado, la institución no cuenta con una implementación del 100% de las NICSP. El SINAC reportó a la Contabilidad Nacional en junio del 2018 un nivel de cumplimiento del 65%, en donde se indica que de las NICSP que, si le aplican a la institución,</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p>solamente tres de ellas son las que tenían un nivel de cumplimiento del 100%.</p> <p>La auditoría interna revisión el estado de cumplimiento se determinó que la NICSP 3 y la NICSP 28, no tiene un cumplimiento de un 100%, como fue reportado a la Contabilidad Nacional. Se identificó, además, que no todas las normas que se reportaron como pendientes de implementar y por ende tenían brecha, presentaron plan de acción a la Contabilidad Nacional. En cuanto a los planes de acción que, si fueron presentados a la Contabilidad Nacional, ninguno ha tenido nivel de avance, no se comunicó a los involucrados para su participación en los mismos y algunos fueron formulados con plazo de implementación superior al plazo que en su momento les aplicaba de acuerdo al bloque de legalidad.</p> <p><b>¿Qué sigue?</b></p> <p>La Auditoría Interna emite recomendaciones al CONAC y a la Directora Ejecutiva, para que se formule y apruebe una estrategia integral de implementación de las NICSP en cumplimiento con el bloque de legalidad y en cumplimiento con los plazos definidos por el Gobierno de la Republica para su implementación. Adicionalmente se recomienda realizar una actualización de la matriz de autoevaluación de las NICSP, así como de los planes de acción presentados a la Contabilidad Nacional, realizar una depuración de cuentas y cumplir con las fechas límites de presentación de Estados Financieros y remisión de la Matriz y los avances en los planes de acción, conforme lo normado por la Contabilidad Nacional</p> <p>Con las recomendaciones dadas, la Auditoría Interna aporta valor agregado en la mejora de los procesos y subprocesos y coadyuva</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<i>con la Administración en el logro de los objetivos institucional del SCI.</i>
ICI-06-2019	<b>INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA PERÍODO 2018</b>	SINAC-AI-359	30.09.2019	<p>a. Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría interna específicamente en lo relativo a la administración de la actividad, la percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna por parte del jerarca y los titulares subordinados a los cuales se les comunicó los estudios del año 2018 3 y los funcionarios de la Auditoría Interna).</p> <p>b. Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de auditoría interna.</p> <p>c. Brindar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de auditoría interna en el Sector Público4.</p> <p>d. Preparar a la auditoría interna para la evaluación externa de calidad.</p>	<p><i>La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al Sistema Nacional de Área de Conservación (SINAC), puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección. En el SINAC la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.</i></p> <p><i>Las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público" (NEAI) (R-DC-119-2009) del 16 de diciembre del 20091 establece en la norma 1.3 lo relacionado con el aseguramiento de la calidad. Las evaluaciones internas y externas de calidad deben realizarse de conformidad con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República (CGR). Las evaluaciones internas de calidad deben incluir las revisiones periódicas mediante autoevaluaciones, y las revisiones continuas del desempeño de la actividad de auditoría interna.</i></p> <p><i>1 Publicado en La Gaceta N°28 del 10 de febrero del 2010</i></p> <p><i>En el presente informe se le remite al Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), la octava autoevaluación de la actividad de la auditoría interna, en cumplimiento de las directrices emitidas por el órgano contralor y conforme a lo formulado en el Plan Anual del 2019.</i></p> <p><i>El Órgano Contralor emitió el 31 de octubre del 2013, el informe nro. DFOE-AE-IF-11-2013, sobre la auditoría de carácter especial</i></p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p>acerca de la función de la Auditoría Interna del SINAC, que, si bien su alcance es hasta el 31 de diciembre del 2012, se detallan las mismas oportunidades de mejora, del presente informe, de las cuales existe una disposición para dotar a la unidad de auditoría interna del recurso humano suficiente a partir del estudio técnico. A pesar que el CONAC, en la Sesión No 8-2015, tomo un acuerdo para cumplir con dicha disposición, no le ha dado el seguimiento adecuado para su cumplimiento; y dicho acuerdo está parcialmente cumplido.</p> <p>El Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, le indicó al CONAC, con el oficio No. 07808 (DFOE-SD-1339) del 07 de julio del 2017, le indica al CONAC: “Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que compete a esa Administración de velar porque se ejecute el acuerdo tomado en sesión N.º8-2015 del 27 de julio de 2015, en donde se autorizó la dotación de cuatro plazas para el fortalecimiento de la Auditoría Interna del SINAC, de forma escalonada, de las cuales fueron aprobadas dos con el oficio N.º STAP-0933 del 29 de mayo del 2017. Asimismo, es responsabilidad de esa Administración tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para el fortalecimiento de esa Unidad, considerando lo estipulado en la resolución N.ºR-DC-010-2015 “Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas” emitidas por la Contraloría General el 06 de febrero de 2015, a fin de que no se repitan las situaciones que motivaron la disposición objeto de cierre Con el oficio SINAC-AI-197-2018 del 06.08.2019, la Auditoría Interna remitió al CONAC, como su superior directo, la actualización del Estudio Técnico para la dotación de recurso humano de la unidad, en apego de los artículos No 27 y No 28 de la Ley General de Control Interno. En el oficio SINAC-AI-197 se le</p>



ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><i>indicó al máximo jerarca que la actualización del estudio se realizó en cumplimiento a la resolución del Órgano Contralor R-DC-010-2015 “DIRECTRICES PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS” (vigente a esa fecha) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, que norma en su artículo 33, que el CONAC, tenía un plazo de tres meses para resolver sobre este trámite presentado ( Estudio Técnico).</i></p> <p><i>Conforme la normativa aplicable, fenecido el plazo de tres meses que tenía el CONAC, la auditoría interna con el oficio SINAC-AI 338-2018 del 21 de noviembre del 2018, le traslada los riesgos al CONAC, por la insuficiencia de recurso humano para la Auditoría Interna.</i></p> <p><i>Con el oficio SINAC-CONAC-SA-319 del 20 de diciembre del 2018, el CONAC comunica el acuerdo No 60 de la Sesión Ordinaria No 10-2018, a la Comisión de Enlace, creada supuestamente para mejorar la comunicación con la auditoría interna, con el cual la instruye para analice en presente una moción de acuerdo en la Sesión Ordinaria No 02-2019; lo cual no sucedió. Por lo anterior, el CONAC, incumplió el plazo normado por el máximo jerarca para analizar los estudios especiales.</i></p> <p><i>A la fecha de emitido el presente informe, el CONAC no ha aprobado el recurso humano suficiente para ejercer sus competencias. A pesar que la Auditora Interna, se lo ha indicado a su superior desde el 2010, el máximo jerarca no ha considerado que la misma Ley General de Control Interno, contempla que en su artículo 28; que los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la auditoría interna que definan la Autoridad Presupuestaria u otras instituciones competentes, deberán</i></p>





ESTUDIO	DETALLE	OFICIO	FECHA	OBJETIVOS	RESUMEN
					<p><i>considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución.</i></p> <p><i>A la fecha de emisión del presente informe el CONAC no ha dotado a la unidad el recurso humano suficiente para cumplir con sus competencias, inclusive para atender las denuncias en forma oportuna, por lo que los riesgos y la responsabilidad debe ser administrada por mi superior, a partir de los traslados que ha realizado en cumplimiento del bloque de legalidad la Auditora Interna.</i></p> <p><i>Para cumplir con el Plan de Mejora propuesto se requiere el apoyo del máximo jerarca del órgano desconcentrado, para que se dote a la unidad de auditoría interna del personal suficiente, en cumplimiento con el artículo 27, de la Ley General de Control Interno, en el tanto que la causa principal de las debilidades determinadas está justificada en la carencia de personal, a pesar de las gestiones realizadas por la misma unidad</i></p>

Los informes pueden ser solicitados a la Auditoría Interna:

Dirección: Costado Sur Parque ULACIT

Teléfono 25226666 ext. 423

**Nota:** no se incluyen los informes de advertencia, asesoría, ni los informes de relación de hechos ni denuncias penales-

Máster. Karen Espinoza Vindas

**Auditora Interna**

Firma responsable

